



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **REVISIÓN DE SENTENCIA-ADJUDICACIÓN DE APOYO**
Radicación **41001-31-10-001-2014-00136-00**
Demandante **MARÍA EUGENIA LOSADA MUÑOZ**
Discapacitado. **JOSÉ FERNEY GUTIERREZ LOSADA**
Actuación **FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS/ A.I**

Neiva, Diecisiete (17) de Mayo de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para **EL DÍA CATORCE (14) DE JUNIO DEL AÑO 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **DOCUMENTALES:** se tiene como tal, los que obran en el expediente.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **INTERROGATORIO:** Se decreta el interrogatorio a las partes **STEFANIA GUTIERREZ LOSADA¹** y **JOSÉ FERNEY GUTIERREZ LOSADA**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.
2. **TESTIMONIOS:** Escuchar en declaración del señor GUSTAVO GUTIERREZ LOSADA, por lo que, le corresponde a la parte demandante lograr su comparecencia.
3. **REQUERIR** a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días, adjunte los dos últimos desprendibles de pago de la mesada pensional reconocida mediante Resolución Pensión PG 2551 del 1 de enero de 2012 por Colpensiones e informe la entidad bancaria donde le consignan la pensión allegando el certificado de la cuenta bancaria expedida por el Banco.

¹ judicasesorias@gmail.com



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

4. **INCORPORAR** El informe de valoración de apoyo realizado a **JOSÉ FERNEY GUTIERREZ LOSADA**, por parte de la Gobernación del Huila.

La audiencia se llevará a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez